



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002
“Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor”

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 24 30 de noviembre de 2020

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General (A) de la Institución Educativa Kennedy para el año lectivo **2021**

El Rector de la Institución Educativa Kennedy, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la **Resolución 202050061745 del 19 de octubre de 2020** y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido con otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de administrativa del Municipio de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Según lo dispuesto en el Artículo 86 de la 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico

De conformidad con el numeral 7.12 del Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

El artículo 9º de la Ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es “un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y media”; mientras que un Centro Educativo es aquel que no ofrece la totalidad de dichos grados.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos períodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002
“Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor”

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos semestres académicos.
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

El Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto mencionado declara que “Los establecimientos de Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional citado expresa además: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyos casos la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.”

Las entidades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

La Resolución 1730 del 8 de junio de 2004, reglamentó “la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”.

La Directiva Ministerial 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que la Secretaría de Educación de Medellín, expidió el día 19 de octubre de 2020 la Resolución 202050061745, por medio de la cual establece el Calendario Académico General A, año escolar 2021, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinde educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto el rector de la Institución Educativa Kennedy

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el **Calendario Académico General A**. La Institución Educativa Kennedy adoptará en lo que le corresponde el Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2021 emitido por la Secretaria de Educación de Medellín, de conformidad con la Resolución Municipal 202050061745 del 19 de octubre de 2020, que iniciará el día lunes 28 de diciembre de 2020, terminará el domingo 26 de diciembre de 2021 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos (2) períodos semestrales así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002
“Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor”

Primer Período Semestral

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
25 de enero de 2021	28 de marzo de 2021	Nueve semanas (9)	Veinte (20) semanas
05 de abril de 2021	20 de junio de 2021	Once semanas (11)	

Segundo Período Semestral

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
12 de julio de 2021	10 de octubre de 2021	Trece semanas (13)	Veinte (20) semanas
18 de octubre de 2021	05 de diciembre de 2021	Siete (7)	

Parágrafo. Entrega de informes académicos. Los informes académicos de los estudiantes se entregarán a los padres de familia a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los 4 períodos definidos en el SIEPE de la Institución Educativa, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta en forma escrita de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas en el proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actividades de Desarrollo Institucional. De conformidad con el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en la Institución Educativa Kennedy serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Dos (2) semanas	Cinco (5) semanas
21 de junio de 2021	27 de junio de 2021	Una (1) semana	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
06 de noviembre 2021	12 de diciembre de 2021	Una (1) semana	

ARTÍCULO TERCERO. Receso Estudiantil. Los estudiantes de la Institución Educativa Kennedy gozarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
28 de diciembre de 2020	24 de enero de 2021	Cuatro (4) semana	Doce (12) Semanas
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana	
21 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Tres (3) semanas	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
06 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Tres (3) semanas	

Parágrafo. Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privada, incorporarán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002
“Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor”

educativa, denominada “Día E”. La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución.

De acuerdo con lo consagrado en el Artículo citado del Decreto 1075 de 2015, para los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa Kennedy, la jornada de que trata el presente párrafo, hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas por el artículo segundo de la presente resolución.

Los objetivos del “Día E”, son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir, revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo de la Institución Educativa Kennedy, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el “Día E”, será presidida por el rector y deberá contar con representantes de estudiantes y padres de familia que forman parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el “Día E”, deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, la institución Educativa Kennedy publicará en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

ARTÍCULO CUARTO. Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes. De conformidad con el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
28 de diciembre de 2020	10 de enero de 2021	Dos (2) semanas
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana
28 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Dos (2) semanas
13 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Dos (2) semanas

ARTÍCULO QUINTO: Plan operativo y actividades docentes. El Rector de la Institución Educativa Kennedy, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y de la Resolución Municipal 202050061745 del 19 de octubre de 2020, organizará al interior de la Institución Educativa, la programación que contenga las principales actividades que darán cumplimiento al plan operativo 2021, de acuerdo con lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional y lo establecido el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Distribución de Tiempos en la Institución Educativa: El Rector de la Institución Educativa a través de Resolución Rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002
“Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor”

Parágrafo: El Rector de la Institución Educativa Kennedy presentará la programación del plan operativo y actividades para el año 2021 al Consejo Directivo y de igual forma, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada semestre.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Calendario de Fiestas Patrias. La fiesta patria del día de la Independencia de Colombia -20 de Julio- se celebrará el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por los docentes y los directivos docentes y con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la programación planeada por las directivas de la Institución Educativa para tal efecto.

Parágrafo Primero. Como un apoyo a lo establecido en el literal d. del artículo 14 de la ley 115 de 1994 y la Resolución Nacional 1600 de 1994, la Institución Educativa Kennedy, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizará la elección del personero estudiantil (Día de la Democracia Escolar) el día 26 de marzo de 2021.

Parágrafo Segundo. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que durante la segunda semana del mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 18 y el 24 de octubre de 2021.

En consecuencia, los Directores de Núcleo Educativo harán la programación en su territorio y lo propio hará en su establecimiento el Rector de la Institución Educativa Kennedy, quien deberá incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo Tercero. En cumplimiento del Acuerdo Municipal Nro. 32 de 1979, el día 2 de noviembre el Municipio de Medellín, celebrará su aniversario de fundación. La Institución Educativa Kennedy, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se vincula a esta conmemoración, organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidad de los Establecimientos Educativos. El Rector de la Institución Educativa Kennedy además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Resolución Municipal 201750013534 del 2 de noviembre de 2017, presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula, la Institución Educativa Kennedy garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del proceso educativo.

Las actividades interinstitucionales que la Institución Educativa Kennedy desarrolla con entidades del estado, estarán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se programarán semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002
“Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor”

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015. “Las actividades individuales o grupales que organice la Institución Educativa para que los estudiantes que requieran de estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución Educativa”.

Parágrafo. Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º del Artículo 2.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Directivo garantizará en la programación anual, a los estudiantes que requieran “...estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo”.

ARTÍCULO DÉCIMO. Control y Vigilancia. Sobre el Calendario Académico consagrado en esta Resolución Rectoral el control y la vigilancia serán ejercidos por la Secretaría de Educación de Medellín a través de la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad vigente.

También se tendrá en cuenta a este respecto la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre 2020

JUAN GUILLERMO BASTDIAS MENESES
Rector